



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 386 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 23 MAY 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Anexado, con CUT N° 107745-2014 tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2016, presentado por la señora Jenifer Gibaja Vásquez, en calidad de Representante de la Municipalidad Distrital de Echarati; Solicitando, Prórroga de la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece en su artículo 81° Acreditación de disponibilidad hídrica 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a. Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b. El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa sobre la Adecuación de los procedimientos en trámite; Los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante Memorandum (M) N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28 de junio de 2016 con CUT N° 93045-2016, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, documento que precisa textualmente lo siguiente: (...), ésta Dirección es de opinión que se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica de los proyectos de inversión pública, a solo el pedido de las partes; y para los proyectos de inversión privada se requiere la verificación técnica de campo e informe técnico favorable. Para ambos casos se tendrá como condición que la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica se muestre vigente al momento de la solicitud. La prórroga será por única vez y por el mismo periodo por el que se otorgó;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Elvis F. Guillca Alvarado
Sub Director

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Ing. Bisvand Figuerroa V.
SUB DIRECTORA
"SDARH"



Que, a través de la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014 (fojas 355 al 357) que aprueba el Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales para uso de tipo productivo de tipo agrícola, para el proyecto denominado "Instalación de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, de las fuentes hídricas denominadas Quebradas, Picchu Alto y Sicrimayoc, ubicados en los Sectores de Lucmapata, distrito de Echarati, provincia de La Convención y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84 -18L)		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal en Fuente de Agua (l/s)	Caudal de la Demanda del Proyecto (l/s)	Volumen Disponible para el Proyecto (m3)
Sector: Lucmapata	Quebrada Picchu Alto	769935 E	8579061 N	2245	97.33	11.19	219,743.58
Distrito: Echarati							
Provincia: La Convención	Quebrada Sicrimayoc	761605 E	8579639 N	1821	74.51	8.57	168,228.01
Región: Cusco							
TOTAL					171.85	19.76	387,971.59

Asimismo precisar en el artículo 3°, que la aprobación indicada en el artículo 1°, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Se acredita que la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014, fue debidamente notificado al administrado en fecha 04 de diciembre de 2014, según consta en el Acta de Notificación que obra a (folio 351);

Que, mediante escrito de fecha de recepción 25 de noviembre de 2016 (folio 354) la señora Jenifer Gibaja Vásquez, en calidad de Representante de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita la prórroga o ampliación de plazo de la R.D. N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, basándose en los siguientes fundamentos: Que la Municipalidad Distrital de Echarati en fecha 17 de agosto del 2016 ha iniciado el trámite de para la obtención de la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial del proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", y teniendo en cuenta que el plazo de la R.D. N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, está próximo sus vencimiento solicito la prórroga o ampliación del plazo de vigencia; adjuntando a su solicitud la siguiente documentación: copia Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014 (fojas 355 al 357), copia Credencial emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati (fojas 358 y 363) que acredita a la Ing. Jenifer Gibaja Vásquez, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Echarati, efectúe los trámites ante la Autoridad Nacional del Agua, copia DNI (folio 359), copia Carta N° 19-JGV-DIA-GDE-MDE/LC (folio 361);

Que, con Informe Técnico N° 087-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PLS-CML (folio 365) elaborado por el Profesional en el área técnica de la Sub DARH y suscrito por la Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluyen: La Sub DARH, opina que es conforme la prórroga, de acuerdo al Memorandum (M) N° 053-2016-ANA-DARH, que indica, las Acreditaciones de disponibilidad hídrica para la prosecución de los tramites del administrado, en el ciclo de desarrollo de los proyectos de inversión pública y privada, requieren ser prorrogables por única vez y por el mismo periodo en el marco de la política de gestión de la oportunidad; toda vez que el proyecto de "Instalación del sistema de riego por aspersión en el sector de Lucmapata, distrito de Echarati - La Convención - Cusco" a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati"; es un proyecto público; asimismo de acuerdo a la revisión del RADA aún no se tiene derechos otorgados;

Que, en ese contexto, evaluado y visto los documentos que obran en el expediente administrativo y considerando lo opinado en el informe técnico, sobre la solicitud de prórroga



de dos años (02) de la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014, que aprueba el Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales para uso de tipo productivo de tipo agrícola, para el proyecto denominado "Instalación de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos formales, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado por el administrado;

Que, conforme a lo solicitado por el administrado, se recomienda otorgar prórroga de la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrarios, por un **plazo de dos (02) años**, teniendo en cuenta además de que subsiste las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, por tanto la prórroga se extendería hasta el **04 de diciembre de 2018**;

Que, con vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 087-2017-ANA-AAA-UV/SDARH/PLS-CML, la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 202-2017-ANA/AAA XII-UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR con eficacia anticipada al 04 de diciembre de 2016, por el periodo de dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido de la Resolución Directoral N° 627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales ahora Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para uso de tipo productivo de tipo agrícola, para el proyecto denominado "Instalación de Riego por Aspersión en el Sector de Lucmapata, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco", a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, de las fuentes hídricas denominadas Quebradas, Picchu Alto y Sicrimayoc, ubicados en los Sectores de Lucmapata, distrito de Echarati, provincia de La Convención y región Cusco.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la prórroga es por el periodo de dos (02) años, de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Directoral N°627-2014-ANA/AAA XII.UV, de fecha 17 de noviembre del 2014, que tendrá como fecha de vencimiento el **04 de diciembre de 2018**.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA
Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621